



# INFORME FINAL

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

## Municipalidad de Quilicura





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

PMET N° 18.018/2018  
REF. N° 185.983/2018  
ICRM. N° 1.249/2018

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
REGIÓN 131  
SANTIAGO, 05 SEP 2018 N° 10.224  
  
21312018090510224

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 305, de 2018, debidamente aprobado, sobre auditoría al proceso de formulación, ejecución y control del presupuesto del Área de Educación, en la Municipalidad de Quilicura.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas, aspectos que se verificarán en una próxima visita que practique en esa entidad este Organismo de Control.

Saluda atentamente a Ud.,



RECEPCIÓN ADM. MUNICIPAL  
Fecha: 31 AGO 2018  
Hora: 05 SEP 2018  
Obs.: 14:25 hrs Hues

RENE MORALES ROJAS  
ABOGADO  
CONTRALOR REGIONAL  
I CONTRALORÍA REGIONAL  
METROPOLITANA DE SANTIAGO

RTE  
ANTECED

AL SEÑOR  
ALCALDE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE QUILICURA  
PRESENTE

Distribución:

Unidad de Seguimiento de la Fiscalía, Contraloría General de la República  
Unidad Técnica de Control Externo, I Contraloría Regional Metropolitana  
Unidad de Apoyo al Cumplimiento, I Contraloría Regional Metropolitana





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

PMET N° 18.018/2018  
REF. N° 185.983/2018  
ICRM. N° 1.250/2018

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
REGIÓN 131

SANTIAGO, 05 SEP 2018 N° 10.225



21312018090510225

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 305, de 2018, debidamente aprobado, sobre auditoría al proceso de formulación, ejecución y control del presupuesto del Área de Educación, en la Municipalidad de Quilicura,

Al respecto, Ud. deberá acreditar ante esta Contraloría Regional Metropolitana, en su calidad de secretario del concejo y ministro de fe, el cumplimiento de este trámite dentro del plazo de diez días de efectuada esa sesión.

Saluda atentamente a Ud.,

RENE MORALES ROJAS  
ABOGADO  
CONTRALOR REGIONAL  
I CONTRALORÍA REGIONAL  
METROPOLITANA DE SANTIAGO



RECEPCIÓN ADM. MUNICIPAL
ALCALDÍA
Fecha: 05 SEP 2018
Hora: 14:25 hrs
Obs.: Magda



AL SEÑOR  
SECRETARIO MUNICIPAL DE LA  
MUNICIPALIDAD DE QUILICURA  
PRESENTE





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 3**

PMET N° 18.018/2018  
REF. N° 185.983/2018  
ICRM. N° 1.251/2018

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

---

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
REGIÓN 131

05 SEP 2018 N° 10.226

SANTIAGO,



Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 305, de 2018, debidamente aprobado, sobre auditoría al proceso de formulación, ejecución y control del presupuesto del Área de Educación, en la Municipalidad de Quilicura,

Saluda atentamente a Ud.,

**RENE MORALES ROJAS**  
ABOGADO  
CONTRALOR REGIONAL  
I CONTRALORÍA REGIONAL  
METROPOLITANA DE SANTIAGO

RTE  
ANTECED

AL SEÑOR  
DIRECTOR DE CONTROL  
MUNICIPALIDAD DE QUILICURA  
PRESENTE

RECEPCIÓN ADM. MUNICIPAL  
05 SEP 2018  
Fecha: 05 SEP 2018  
Hora: 14:25 hrs  
JUAN SILVA  
MUNICIPALIDAD DE QUILICURA  
GABINETE ALCALDIA  
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
UNIDAD DE AUDITORÍA 3  
GESTIÓN DE CORRESPONDENCIA



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

**Resumen Ejecutivo**  
**Informe Final N° 305, de 2018**  
**Municipalidad de Quilicura**

**Objetivo:** Evaluar que el proceso de formulación, ejecución y control del presupuesto del Área de Educación de la Municipalidad de Quilicura, haya sido efectuado de manera eficiente y eficaz, a través de la formulación de presupuestos debidamente financiados y autorizados. Lo anterior, en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre 2017, agregándose revisiones de años anteriores, en la medida que se consideraron necesarias.

**Preguntas de la Auditoría:**

- ¿La formulación del presupuesto se basó en un estudio de los probables ingresos y gastos teniendo como base las proyecciones de gasto en personal, en bienes y servicios de consumo, de transferencias, de capital, entre otros?
- ¿Los gastos ejecutados por la entidad se ajustan a sus ingresos percibidos?
- ¿La entidad dispone de procedimientos de control sobre la ejecución presupuestaria que permitan detectar desviaciones para efectuar oportunamente las modificaciones presupuestarias a que hubiere lugar?

**Principales Resultados:**

- Se estableció que el presupuesto del Área de Educación para el año 2017, de \$ 14.050.000.000, fue aprobado por el concejo municipal mediante el acuerdo N° 926, adoptado en la sesión ordinaria N° 141, de 16 de noviembre de 2016, y que fue promulgado a través del decreto alcaldicio N° 4.048/16, de 16 de noviembre de 2016. Además, se constató que la estimación del rendimiento de los ingresos y la determinación de los gastos, se sustentó en la información proporcionada por el Departamento de Educación Municipal, y que cada uno de esos rubros coincidieron en los montos totales. De lo anterior, se desprende que el enunciado instrumento financiero presentó un equilibrio presupuestario, no detectándose aspecto que cuestionar.
- Se determinó que al término del ejercicio contable 2017, el Área de Educación presentó un superávit presupuestario de \$ 839.587.000. De la información consignada en el Estado Analítico de Situación Presupuestaria obtenido del sistema SICOGEN, de esta Entidad de Control, y en el Balance Presupuestario publicado en la página web municipal [www.muniquilicura.cl](http://www.muniquilicura.cl), se advirtió que, a fines del mes de diciembre de ese año, los recursos percibidos de \$ 17.744.118.000, superaron los compromisos pagados, de \$ 16.904.531.000, sin considerar el saldo inicial de caja de esa anualidad, no comprobándose situaciones que observar.
- Se observó que las obligaciones pendientes de pago, por al menos \$ 33.350.737, al término del ejercicio del año 2016, no se encontraban registradas como deuda exigible, no obstante cumplir con los requisitos para ser reconocidas como tal,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

conforme la normativa del sistema contable vigente. Tal situación generó que la deuda flotante del año 2017, que corresponde a la deuda exigible al término del ejercicio presupuestario 2016, se encontrara subvalorada en la cantidad antes mencionada, la cual, al no estar debidamente contabilizada, comprometió el presupuesto municipal del año 2017, en dicho monto. Asimismo, el hecho detectado distorsionó los pasivos registrados por esa entidad comunal al 31 de diciembre de 2016. El municipio deberá, en lo sucesivo, dar estricto cumplimiento a la normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación aprobada por el oficio circular N° 60.820, de 2005, y sus modificaciones, de esta Institución Fiscalizadora, a fin de reconocer como acreedores presupuestarios, los compromisos financieros devengados al 31 de diciembre de cada año.

- Se detectó que esa repartición comunal durante el período fiscalizado, no realizó las cuadraturas de los movimientos de fondos de las cuentas N°s 18006558, "Departamento de Educación Municipal"; 10621270, "Ley SEP"; y, 10656766, "FAEP", todas del Banco de Crédito e Inversiones, lo que se contrapone con lo instruido por este Organismo Fiscalizador por oficio circular N° 11.629, de 1982, que Imparte Instrucciones al Sector Municipal sobre Manejo de Cuentas Corrientes Bancarias. La municipalidad deberá acreditar la igualdad entre las anotaciones contables y los resúmenes bancarios, al 31 de diciembre de 2017, acorde lo establecido en el aludido oficio circular, situación que deberá ser certificada por el Director de Control en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción de este documento. Asimismo, deberá ordenar un proceso disciplinario a fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas que pudieran derivarse de la falta de elaboración de las conciliaciones bancarias de las anotadas cuentas bancarias, considerando el volumen de los fondos públicos involucrados, remitiendo el acto administrativo que así lo disponga a la Unidad de Seguimiento de la Fiscalía de esta Entidad de Control, en el plazo de 15 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.
- Se advirtió que la cuenta contable 114-03, Anticipos a Rendir Cuenta, durante los años 2015, 2016 y 2017, presentó saldos acreedores por \$ 51.774.277, \$ 51.816.616, y \$ 52.067.352, respectivamente, debiendo ser deudor, de conformidad con los principios y normas contables de general aceptación. La municipalidad deberá proporcionar a esta I Contraloría Regional Metropolitana, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, el antecedente que sustente el criterio adoptado para el ajuste registrado en el comprobante N° 42, de 2018, con el fin de verificar el procedimiento aplicado.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

PMET N° 18.018/2018  
UA N° 3

INFORME FINAL N° 305, DE 2018,  
SOBRE AUDITORÍA AL PROCESO DE  
FORMULACIÓN, EJECUCIÓN Y  
CONTROL DEL PRESUPUESTO DEL  
ÁREA DE EDUCACIÓN, EN LA  
MUNICIPALIDAD DE QUILICURA.

---

SANTIAGO, 05 SEP. 2018

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta I Contraloría Regional Metropolitana para el año 2018, y en conformidad con lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de esta Institución, y 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, se efectuó una auditoría al proceso de formulación, ejecución y control del presupuesto del área de educación, en la Municipalidad de Quilicura.

El equipo que ejecutó la auditoría fue integrado por el señor Adrián Briones Escobar y la señora Jacqueline Airaldi Correa, auditor y supervisora, respectivamente.

### JUSTIFICACIÓN

La actual revisión se fundamenta en el análisis realizado a la información presupuestaria y contable remitida a esta Entidad Fiscalizadora por los municipios de la Región Metropolitana, el que determinó -en el marco del proceso de planificación para el año 2018, de este Organismo de Control- que el Departamento de Educación, al 31 de diciembre de 2017 presentaba gastos devengados y no pagados por un monto de \$ 1.237.899.769.

Asimismo, a través de esta auditoría, esta I Contraloría Regional Metropolitana busca contribuir a la implementación y cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS, aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Agenda 2030, para la erradicación de la pobreza, la protección del planeta y la prosperidad de toda la humanidad.

En tal sentido, esta revisión se enmarca en los ODS, N°s 4, Educación de Calidad, y 16, Paz, Justicia e Instituciones Sólidas.

  
AL SEÑOR  
RENÉ MORALES ROJAS  
CONTRALOR REGIONAL  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

## ANTECEDENTES GENERALES

De manera previa, cabe precisar que las municipalidades se encuentran sujetas, en los ámbitos presupuestario y financiero, a las reglas generales consignadas en el citado decreto ley N° 1.263, de 1975, y la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, la cual contempla una serie de preceptos especiales que dicen relación con la aprobación del presupuesto municipal y de los correspondientes a los servicios traspasados o incorporados a la gestión municipal.

Enseguida, en cuanto a las normas que la propia ley N° 18.695 consigna en lo relativo a las atribuciones de orden financiero y presupuestario de que están investidas las municipalidades, es pertinente destacar el artículo 5° de ese cuerpo legal que determina que, para el cumplimiento de sus funciones, las municipalidades tendrán, entre otras atribuciones esenciales, según lo indica la letra b), la de elaborar, aprobar, modificar y ejecutar el presupuesto municipal, incluido el de educación.

A su turno, el artículo 56 del mismo texto normativo previene que el Alcalde es la máxima autoridad de la municipalidad y, en tal calidad, le corresponderá su dirección y administración superior y la supervigilancia de su funcionamiento y agrega, el inciso segundo, que, en la condición antedicha, esa jefatura comunal deberá, en lo que interesa, presentar oportunamente y en forma fundada, a la aprobación del concejo, entre otras materias que indica, el presupuesto municipal.

Por otra parte, el artículo 63, letra e), del anotado cuerpo legal, previene que la autoridad edilicia tendrá la atribución de administrar los recursos financieros de la municipalidad, de acuerdo con las normas sobre administración financiera del Estado.

En tanto el artículo 65, inciso primero, regula especialmente las materias que requieren el acuerdo del concejo municipal. Es así que, en lo que interesa, el literal a) de dicha disposición dispone que se exige tal acuerdo para aprobar el presupuesto municipal y sus modificaciones, como asimismo los presupuestos de salud y educación y los programas de inversión correspondientes.

Luego, según el inciso primero del artículo 81 del mismo texto legal, el concejo solo podrá aprobar presupuestos debidamente financiados, concerniéndole especialmente al jefe de la unidad de control representar los déficits que en él advierta, debiendo el órgano pluripersonal examinar trimestralmente el programa de ingresos y gastos, introduciendo las variaciones correctivas a que hubiere lugar, a proposición del Alcalde.

Por último, su inciso final prescribe que, "En todo caso, el concejo solo resolverá las modificaciones presupuestarias una vez que haya tenido a la vista todos los antecedentes que justifican la modificación



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

propuesta, los cuales deberán ser proporcionados a los concejales con una anticipación de a lo menos 5 días hábiles a la sesión respectiva".

Sobre lo anterior, es menester señalar que la Municipalidad de Quilicura cuenta con una dirección municipal denominada Administración de Servicios Traspasados, que tiene a su cargo el Departamento de Educación Municipal, el cual, tiene como objetivo "ofrecer el servicio educativo municipal en forma continua y racional de acuerdo a las normas vigentes, procurando permanentemente establecer las condiciones para mejorar la calidad de la educación que se imparte en las unidades educativas que están bajo su jurisdicción y administrar los recursos humanos, materiales y financieros de tales servicios, enmarcado en el Plan de Desarrollo Comunal, misión Municipal y planificación estratégica", según lo establecido en el artículo 236, del Reglamento de Estructura, Funciones y Coordinación Interna, aprobado por el decreto alcaldicio N° 2.019, de 16 de agosto de 2012.

A su vez, en su artículo 238, el precitado reglamento dispone que del aludido departamento dependerán todos los establecimientos educacionales municipales de la comuna, entendiéndose por tales a escuelas, liceos, jardines infantiles y salas cunas, como también, la biblioteca municipal y escuela de música.

Cabe mencionar que, con carácter confidencial, a través del acta de entrega ICRM N° 952, de 30 de mayo de 2018, fue puesto en conocimiento de la autoridad comunal el preinforme de observaciones N° 305, de igual año, con la finalidad de que formulara los alcances y precisiones que a su juicio procedieran, lo que se concretó a través del oficio alc. N° 697/18, de 21 de junio de la misma anualidad, emitido por el Alcalde de la Municipalidad de Quilicura.

## OBJETIVO

La auditoría tuvo por objeto evaluar que el proceso de formulación, ejecución y control del presupuesto del Área de Educación de la Municipalidad de Quilicura, haya sido efectuado de manera eficiente y eficaz, a través de la formulación de presupuestos debidamente financiados y autorizados. Lo anterior, en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017, agregándose revisiones de años anteriores, en la medida que se consideraron necesarias. Lo anterior, en concordancia con la citada ley N° 10.336.

## METODOLOGÍA

El examen se ejecutó de acuerdo con la metodología de auditoría de esta Entidad Fiscalizadora, contenida en la resolución N° 20, de 2015, que Fija Normas que Regulan las Auditorías Efectuadas por la Contraloría General de la República, y con los procedimientos de control sancionados mediante la resolución exenta N° 1.485, de 1996, que Aprueba Normas de Control Interno de esta Entidad de Control, considerando el resultado de la evaluación de control interno respecto de la materia examinada y, determinándose



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias, tales como, análisis documental, validaciones en terreno, entre otros.

Cabe precisar que las observaciones que este Organismo de Control formula con ocasión de las fiscalizaciones que realiza, se clasifican en diversas categorías, de acuerdo con su grado de complejidad. En efecto, se entiende por Altamente complejas (AC)/Complejas (C), aquellas observaciones que, de acuerdo a su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial, eventuales responsabilidades funcionarias, son consideradas de especial relevancia por esta Entidad Fiscalizadora; en tanto, se clasifican como Medianamente complejas (MC)/Levemente complejas (LC), aquellas que tienen menor impacto en esos criterios.

### UNIVERSO Y MUESTRA

La auditoría al proceso de formulación, ejecución y control del presupuesto del Área de Educación de la Municipalidad de Quilicura, se focalizó en determinar si los procedimientos llevados a cabo en dichas instancias, se ajustaron a las normas que regulan los aspectos financieros y presupuestarios en el ámbito municipal, no determinándose para tales efectos, un universo y muestra de datos para revisar.

La información utilizada fue proporcionada por la Jefa del Departamento de Finanzas del Departamento de Educación Municipal, y puesta a disposición de esta I Contraloría Regional Metropolitana, mediante correo electrónico de fecha 19 de abril de 2018.

### RESULTADO DE LA AUDITORÍA

Del examen practicado, y considerando los argumentos y antecedentes aportados por la jefatura comunal respecto de las situaciones observadas en este informe, se determinó lo siguiente:

#### I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

El estudio de la estructura de control interno y de sus factores de riesgo permitió obtener una comprensión del entorno en que se ejecutan las operaciones, del cual se desprende lo siguiente:

##### 1. Estructura orgánica.

Tal como se indicó en el apartado antecedentes generales, la Municipalidad de Quilicura dispone de un reglamento de organización interna, sancionado por el citado decreto alcaldicio N° 2.019, de 2012, y modificado por los decretos alcaldicios N°s 2.809 y 3.975, de 3 de septiembre de 2014 y 2 de diciembre de 2015, respectivamente, instrumento que regula tanto la estructura como las funciones asignadas a las distintas unidades, entre las que se encuentra el Departamento de Educación Municipal, que conforme



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

su artículo 232, depende de la Dirección de Administración de Servicios Traspasados.

Sobre la materia fiscalizada, el citado reglamento establece, en el numeral 5 de su artículo 188, que a la Dirección de Administración y Finanzas, le corresponderá, entre otras funciones, la de "Participar en la elaboración del Presupuesto Municipal de los Servicios Traspasados".

Al respecto, se constató que el mencionado reglamento se encuentra publicado en la página web municipal [www.muniquilicura.cl](http://www.muniquilicura.cl), dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7°, letras a) y b), de la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo primero de la ley N° 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública, no advirtiéndose situaciones que representar.

2. Manual de procedimientos de operación y contabilidad.

En cuanto a la formalidad de las actuaciones administrativas que corresponde seguir en las operaciones, se advirtió que la Dirección de Administración y Finanzas y el Departamento de Educación Municipal carecen de un manual de procedimientos que fije los cursos de acción respecto del proceso de formulación, ejecución y control del presupuesto.

Lo expuesto, no se ajusta a lo previsto en el numeral 45, de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este Organismo de Control, el cual consigna que "La documentación relativa a las estructuras de control interno debe incluir datos sobre la estructura y políticas de una institución, sobre sus categorías operativas, objetivos y procedimientos de control. Esta información debe figurar en documentos tales como la guía de gestión, las políticas administrativas y los manuales de operación y de contabilidad".

El Alcalde en su oficio de respuesta, acompaña copia del decreto alcaldicio N° 2.196, de 19 de junio de 2018, que aprueba el manual de procedimientos del Departamento de Contabilidad, instrumento que define las actuaciones que le corresponde ejecutar a esa unidad municipal en materia contable y presupuestaria, documento que validado conforme, permite subsanar la omisión advertida.

3. Cuentas corrientes.

En materia de administración de los recursos financieros, se determinó que este Organismo de Control en conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 de la apuntada ley N° 10.336, otorgó autorización para la apertura de 4 cuentas bancarias para la administración de los recursos del Departamento de Educación Municipal. El detalle consta en el Anexo N° 1.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

Cabe señalar que, de la indagatoria practicada se obtuvo que esa municipalidad no comunicó a esta Entidad de Fiscalización, el número asignado por la institución bancaria a las cuentas corrientes habilitadas para la administración de los recursos del Fondo de Ayuda a la Educación Pública (FAEP) y del Proyecto de Integración Escolar (PIE), incumpliendo las instrucciones impartidas por este Órgano de Control a través de los oficios N°s 22.520 y 29.752, de 23 de marzo y 16 de abril, ambos de 2015, respectivamente.

La autoridad comunal en su respuesta, manifiesta que la falta detectada fue regularizada mediante el oficio N° 5.888, de 24 de mayo de 2018, emitido por esta Institución Fiscalizadora, que informa el registro de las cuentas corrientes implementadas por esa entidad comunal para el manejo de los fondos públicos en comento, por lo que se subsana la observación formulada.

4. Cautiones de los giradores de cuentas corrientes.

En cuanto a las cauciones destinadas a asegurar el correcto cumplimiento de deberes y obligaciones de los giradores de las cuentas bancarias individualizadas en el apuntado Anexo N° 1, las validaciones efectuadas en el Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado de esta Entidad Fiscalizadora, SIAPER, comprobaron que, durante el período examinado, todos contaban con dicha garantía, tal como lo exige el artículo 68 de la aludida ley N° 10.336, no advirtiéndose situaciones que cuestionar.

5. Conciliación bancaria.

En lo referido a la tarea de confeccionar la conciliación bancaria de las cuentas corrientes descritas en el enunciado Anexo N° 1, se observó que esa repartición comunal durante el período fiscalizado, no realizó las cuadraturas de los movimientos de fondos de las cuentas N°s 18006558, "Departamento de Educación Municipal"; 10621270, "Ley SEP"; y, 10656766, "FAEP", todas del Banco de Crédito e Inversiones, lo que se contrapone con lo instruido por este Organismo Fiscalizador por oficio circular N° 11.629, de 1982, el cual Imparte Instrucciones al Sector Municipal sobre Manejo de Cuentas Corrientes Bancarias, cuyo punto 3, letra e), señala que las conciliaciones de los saldos contables con los saldos certificados por las instituciones bancarias, deben ser practicadas por funcionarios que no participen directamente en el manejo y/o custodia de fondos, a lo menos, una vez al mes.

La jefatura edilicia en su respuesta indica, en lo sustancial, que la falta de personal y la complejidad de la materia, han dificultado mantener al día las mencionadas cuadraturas, agregando al respecto que éstas serán elaboradas en un plazo no mayor a 60 días.

Considerando que la autoridad municipal corrobora lo objetado, y que lo señalado en su respuesta corresponde a una medida futura, que, por ende, aún no se ha concretado, se mantiene la observación formulada.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

**II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA**

**1. Formulación y aprobación del presupuesto inicial.**

Como cuestión previa, es dable recordar que el proceso de formulación y aprobación presupuestaria se encuentra radicado en los respectivos Alcaldes con la intervención y acuerdo del concejo, según se prevé en los artículos 56, inciso segundo, 65, letra a), 81 y 82, letra a), de la anotada ley N° 18.695, que señalan, en lo que interesa, que le corresponde a dicha autoridad edilicia presentar oportunamente y en forma fundada al concejo municipal, para su aprobación o rechazo, tanto el presupuesto comunal como el de los servicios traspasados o incorporados a la gestión municipal, y sus posteriores modificaciones.

Precisado el marco jurídico aplicable, es del caso indicar que el concejo municipal mediante el acuerdo N° 926, celebrado en la sesión ordinaria N° 141, de 16 de noviembre de 2016, aprobó el presupuesto del Área de Educación para el año 2017, por la cantidad de \$ 14.050.000.000, instrumento que fue promulgado a través del decreto alcaldicio N° 4.048/16, de 16 de noviembre de 2016, dando cumplimiento con ello a lo establecido en las referidas normas legales.

En este contexto, cabe indicar que conforme con los antecedentes tenidos a la vista, consta que la Dirección de Administración y Finanzas, en conjunto con la Secretaría Comunal de Planificación, a través del oficio N° 502, de 22 de julio de la misma anualidad, solicitaron a las distintas direcciones y jefaturas municipales remitir sus propuestas de ingresos y gastos, para la elaboración del presupuesto del año 2017, petición que, en lo que interesa, fue respondida por el Departamento de Educación Municipal, mediante correo electrónico de 15 de septiembre de 2016, según lo informó la mencionada secretaria.

En este orden y con motivo de un requerimiento efectuado por esta Institución Fiscalizadora, el Departamento de Educación Municipal por medio del correo electrónico de fecha 19 de abril de 2018, puso a disposición los antecedentes que sustentaron la determinación de los ingresos y gastos proyectados en cada rubro.

La revisión sobre la materia permitió establecer lo siguiente:

**1.1 Equilibrio presupuestario.**

Del examen practicado al proyecto de presupuesto del año 2017, presentado por el Alcalde al concejo municipal y que fue posteriormente aprobado por dicho cuerpo colegiado, se advirtió que el monto de los ingresos planificados, coinciden con el total de los gastos presupuestados, no detectándose aspecto que cuestionar. Lo expresado se muestra en el Anexo N° 2.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

1.2 Distribución del presupuesto del año 2017.

A modo ilustrativo, se ha estimado presentar, a nivel de subtítulo, gráficamente la distribución del programa de ingresos y gastos del Área de Educación aprobado por el concejo municipal a través del mencionado acuerdo N° 926, de 2016.

Ingresos Presupuestados

		Presupuesto Inicial \$
5. Transferencias Corrientes	96,6%	13.570.000.000
8. Otros Ingresos Corrientes	3,4%	480.000.000
		14.050.000.000

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base del acuerdo N° 926, prestado en la sesión ordinaria N° 141, de 16 de noviembre de 2016, por el Concejo Municipal, y el decreto alcaldicio N° 4.048, de 16 de noviembre de 2016.

Como se observa, la principal fuente de recursos del Área de Educación correspondió a la partida de ingreso del subtítulo 05, Transferencias Corrientes, constituida por los recursos provenientes de la Subsecretaría de Educación, con una significación del 96,6%, del total estimado.

Gastos Presupuestados

		Presupuesto Inicial \$
21. Gastos en Personal	82,2%	11.542.697.433
22. Bienes y Servicios de Consumo	12,7%	1.787.302.567
24. Transferencias Corrientes	0,3%	45.000.000
26. Otros Gastos Corrientes	0,2%	35.000.000
29. Adquisición de Activos no Financieros	1,7%	240.000.000
34. Servicio de la Deuda	2,9%	400.000.000
		14.050.000.000

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base del acuerdo N° 926, prestado en la sesión ordinaria N° 141, de 16 de noviembre de 2016, por el Concejo Municipal, y el decreto alcaldicio N° 4.048, de 16 de noviembre de 2016.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

De lo anterior, se advierte que la asignación de los recursos estuvo orientada a financiar gastos en personal en un 82,2%, y, bienes y servicios de consumo por un 12,7%, del total proyectado. En tanto que el 0,2% del gasto se presupuestó para otros gastos corrientes.

2. Apertura de las cuentas contables del ejercicio 2017.

Mediante el oficio circular N° 94.448, de 2016, este Organismo de Control, que impartió instrucciones al sector municipal sobre el ejercicio contable año 2017, estableció en el numeral 1 "Apertura de Cuentas", en lo pertinente, que las entidades edilicias que al inicio del ejercicio contable, mantuvieran saldo en la cuenta 12192 Cuentas por Cobrar de Ingresos Presupuestarios, deberán traspasarlo en su totalidad a la cuenta contable 1151210 Cuentas por Cobrar - Recuperación de Préstamos - Ingresos por Percibir, y 2153407 Cuentas por Pagar - Servicio de la Deuda - Deuda Flotante, respectivamente, en armonía con los conceptos establecidos en el clasificador presupuestario para registrar los derechos por percibir (ingresos devengados y no percibidos) y las deudas exigibles (compromisos devengados y no pagados) pendientes al 31 de diciembre del año anterior.

Asimismo, se señaló para tal efecto, que correspondía aplicar el procedimiento signado como L-01, incluido en el oficio circular N° 36.640, de 2007, Manual de Procedimientos Contables para el Sector Municipal, de esta Entidad de Control.

En este sentido, analizados los deudores y acreedores presupuestarios del año 2017, consultados en el Balance de Comprobación y de Saldos, obtenido del sistema SICOGEN, de este Organismo Fiscalizador, se obtuvo que el Departamento de Educación Municipal dio cumplimiento a lo establecido en el precitado oficio circular N° 94.448, de 2016, toda vez que el cargo registrado en la cuenta 221-92, Cuentas por Pagar de Gastos Presupuestarios, por \$ 1.582.261.699, guarda relación con los gastos devengados y no pagados del ejercicio anterior, no determinándose observaciones al respecto.

Luego, se constató que, al inicio del ejercicio contable del año 2017, ese departamento realizó el traspaso de los acreedores presupuestarios del año 2016, reflejados en la aludida cuenta 221-92, a la cuenta contable 215-34 Cuentas por Pagar - Servicio de la Deuda, no advirtiéndose situaciones que objetar.

3. Modificaciones presupuestarias.

3.1 Aprobación de modificaciones presupuestarias.

Sobre la materia, el artículo 65, letra a), de la anotada ley N° 18.695, dispone que el jefe comunal requerirá el acuerdo del concejo para aprobar, entre otros, el presupuesto municipal y sus modificaciones, como asimismo los presupuestos de salud y educación y los programas de inversión correspondientes.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

A su turno, el artículo 81 del mismo texto legal, establece que el concejo deberá examinar trimestralmente el programa de ingresos y gastos, introduciendo las modificaciones correctivas a que hubiere lugar, a proposición del Alcalde, considerando el informe que debe presentar el jefe de la unidad encargada del control o el funcionario que cumpla con esa tarea.

En lo relativo a este punto, se determinó que, durante el período en revisión, el municipio efectuó tres modificaciones presupuestarias, por un total de \$ 5.581.640.772, las que fueron aprobadas por el concejo municipal, conforme lo establecido en el citado artículo 65 de la ley N° 18.695, cuyo detalle consta en el Anexo N° 3.

En este contexto, y considerando las adecuaciones presupuestarias individualizadas en el aludido Anexo N° 3, se estableció que el presupuesto inicial del Área de Educación, que consideró ingresos y gastos por \$ 14.050.000.000, fue ajustado al 31 de diciembre de 2017, a la cantidad de \$ 19.631.640.772, cifra que, comparada con el presupuesto final vigente a esa misma data, de \$ 19.631.640.234, arroja una diferencia inmaterial de \$ 538, no comprobándose aspectos que cuestionar.

### 3.2 Saldo inicial de caja.

Al respecto, es del caso señalar que de acuerdo a lo prescrito por el decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que Determina Clasificaciones Presupuestarias, el saldo inicial de caja –subtítulo 15- corresponde a las disponibilidades netas en cuenta corriente bancaria y en efectivo de los organismos públicos, además de los fondos anticipados y no rendidos, excluyendo los depósitos de terceros, tanto en moneda nacional o extranjera, al 1 de enero.

De la verificación del cumplimiento de la normativa contable y presupuestaria vigente sobre la materia, se establecieron las siguientes situaciones:

#### 3.2.1 Determinación.

El cálculo del referido saldo, al 1 de enero de 2017, conforme la metodología para la determinación del saldo inicial de caja, impartida por este Órgano de Control a través del oficio circular N° 46.211, de 21 de julio de 2011 y, la información registrada en el Balance de Comprobación y de Saldos, al 31 de diciembre de 2016, obtenido del precitado sistema SICOGEN, dio como resultado la cantidad de \$ 2.127.848.579, no determinándose hechos que representar. El detalle pertinente se muestra en el Anexo N° 4.

#### 3.2.2 Comprobación.

Cabe precisar que, conforme al inciso segundo del artículo 12 del decreto ley N° 1.263, de 1975, ya citado, el saldo final de caja al cierre de cada ejercicio y los ingresos que se perciban con posterioridad



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

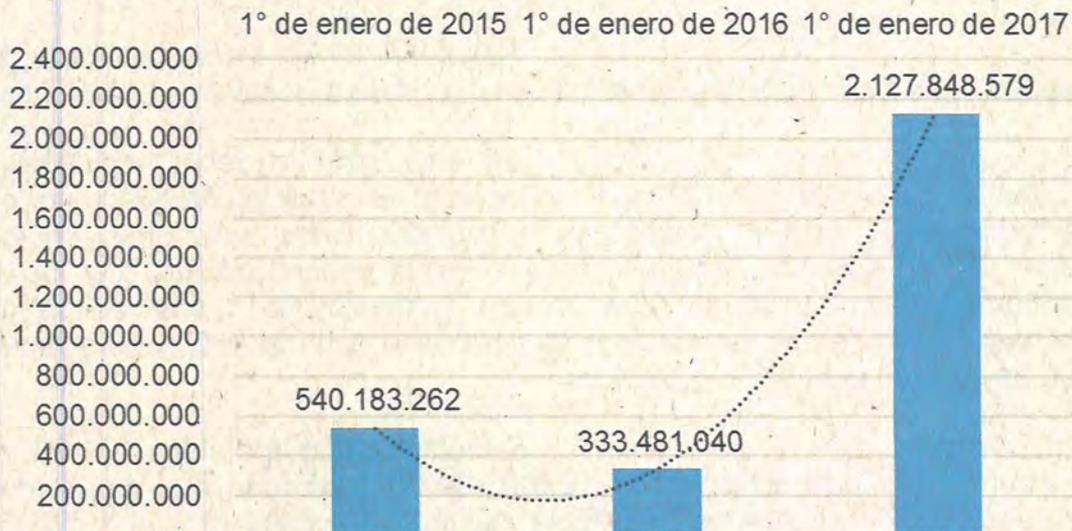
se incorporarán al presupuesto vigente. En concordancia con lo anterior, el acápite V, letra b), numeral 1.5, del decreto N° 1.893, de 2016, del Ministerio de Hacienda, Sobre Modificaciones Presupuestarias para el Año 2017, faculta a las municipalidades, para aprobar la incorporación de las disponibilidades financieras reales al 1 de enero de 2017 y su distribución presupuestaria o creación de rubros presupuestarios, cuando proceda.

Dichas disponibilidades corresponden al remanente presupuestario del año anterior, constituido por compromisos en obligaciones sin cumplirse o pendientes de pago en tal ejercicio y compromisos no devengados.

En el marco de la verificación del saldo inicial de caja del año 2017, se procedió a calcular las disponibilidades financieras reales al 31 de diciembre de 2016, lo que arrojó la cifra de \$ 2.127.849.040, suma que coincide -en términos generales- con el saldo inicial de caja determinado al 1 de enero de 2017, no advirtiéndose aspectos que objetar. Lo descrito se presenta en el Anexo N° 5.

### 3.2.3 Estudio del comportamiento del saldo inicial de caja.

Considerando que el saldo inicial de caja configura una de las fuentes de financiamiento del Área de Educación, se estimó necesario analizar los datos históricos de dicho rubro, respecto del período 2015-2017, los que se muestran a continuación:



Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de los Balances de Comprobación y de Saldos de los años 2014, 2015, y 2016, obtenidos del sistema SICOGEN de la Contraloría General.

Del gráfico precedente, se aprecia que el Área de Educación al inicio de los ejercicios 2015, 2016 y 2017, contó con disponibilidades financieras para solventar las obligaciones devengadas pendientes



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

de pago al 1 de enero de cada una de dichas anualidades, lo que se explica principalmente por el hecho de que los recursos en cuentas bancarias o efectivo superaron los fondos de terceros pendientes de su aplicación o devolución, no comprobándose situaciones que cuestionar.

3.3 Deuda exigible y flotante.

Cabe puntualizar que, con el propósito de verificar la integridad de las obligaciones registradas en la cuenta contable 215-34-07, al 1 de enero de 2017, esta Contraloría Regional Metropolitana examinó la totalidad de los desembolsos realizados por esa municipalidad durante los meses de enero y febrero de ese año, imputados a los subtítulos 22, Bienes y Servicios de Consumo; 24, Transferencias Corrientes; 26, Otros Gastos Corrientes; y 31, Iniciativas de Inversión, los cuales, ascendieron a la suma de \$ 76.092.698.

De la cifra revisada, se determinó que, a lo menos, un monto de \$ 33.350.737, debió haber sido registrado como deuda exigible al 31 de diciembre de 2016, ya que las operaciones que lo conforman cumplían con los requisitos para reconocerlo como tal, conforme a la normativa del sistema contable vigente. Las obligaciones financieras de que se trata se exponen en el Anexo N° 6.

Lo expuesto, generó que la deuda flotante del año 2017, que corresponde a la deuda exigible al término del ejercicio presupuestario 2016, se encontrara subvalorada en la cantidad de \$ 33.350.737, monto que, al no estar debidamente contabilizado, comprometió el presupuesto municipal del año 2017.

Asimismo, el hecho detectado distorsionó los pasivos registrados por esa entidad comunal al 31 de diciembre de 2016.

En este sentido, debe precisarse que la Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación aprobada por el citado oficio circular N° 60.820, de 2005, y sus modificaciones, entre otras regulaciones, establece el principio de devengado para el reconocimiento de los hechos económicos, en virtud del cual deben contabilizarse todos los recursos y obligaciones en la oportunidad que se generen u ocurran, independientemente de que hayan sido percibidos o pagados.

En relación con la materia, este Órgano de Control mediante el dictamen N° 12.612, de 2010, precisó que para efectos del reconocimiento de la obligación exigible y su contabilización, deberá considerarse la documentación pertinente, señalándose además, que tratándose de compras de bienes, prestaciones de servicios y ejecución de obras, los documentos que sirven de respaldo a la respectiva Cuenta por Pagar, estarán constituidos por las guías de despacho, facturas, boletas y estados de pago de los contratistas, según corresponda, sin perjuicio que previamente lo constituyeron el contrato u orden de compra, según la operación que se trate.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

Asimismo, conforme a las instrucciones anuales impartidas por esta Entidad Fiscalizadora, sobre cierre del ejercicio contable al 31 de diciembre de cada año, se deben reflejar los compromisos que estén totalmente perfeccionados, lo que, en su concepto, corresponde a la instancia de "Devengado". Esto es porque, desde la dictación del anotado decreto ley N° 1.263, de 1975, tanto el presupuesto como la contabilidad se han regido en su registro en base al principio del devengo, que significa que la Administración debe contabilizar todos los recursos y obligaciones en la oportunidad que se generen u ocurran, independiente de que éstos hayan sido o no percibidos o pagados" (aplica dictámenes N°s 12.612, de 2010, 24.602, de 2011, 10.135 y 29.819, de 2017).

La autoridad edilicia en su respuesta, sostiene, en síntesis, que los pagos objetados corresponden a gastos por consumos básicos, específicamente, agua potable, cuyas facturaciones se emitieron entre fines de diciembre de 2016 y primeros días de enero de 2017, situación que, según indica, explicaría la irregularidad determinada por este Organismo de Control. Agregando, que a través del oficio N° 731, de 15 de junio de 2018, cuya copia adjunta, el Director de Administración y Finanzas instruyó a los Departamentos de Contabilidad, de Salud y de Educación, adoptar las medidas para evitar la reiteración de hechos similares a la cuestionada.

Pese a la gestión informada por esa jefatura comunal, la observación planteada debe ser mantenida, dado que se trata de una situación consolidada que no es susceptible de regularizar para el período fiscalizado.

#### 4. Ejecución presupuestaria.

En primer término, resulta útil recordar que la ejecución presupuestaria corresponde a la obtención de los recursos y la aplicación de los gastos durante el ejercicio presupuestario, que se registran contablemente en el Sistema de Contabilidad General de la Nación de acuerdo con la normativa, procedimientos y plan de cuentas impartidos por este Organismo Fiscalizador, en los señalados oficios circulares N°s 60.820, de 2005, y 36.640, de 2007.

Efectuada la precisión precedente, y de conformidad con las indagaciones efectuadas, antecedentes recopilados y considerando la normativa aplicable en la especie, se determinaron las situaciones que se exponen a continuación:

##### 4.1 Ingresos y gastos ejecutados.

Cabe puntualizar que, la ejecución del presupuesto del año 2017, se expone en términos de efectivo, en lo que se refiere a los ingresos percibidos y gastos pagados, respecto del presupuesto actualizado al 31 de diciembre de esa anualidad. Luego, conviene hacer presente que, para tales efectos, no se consideró el saldo inicial ni final de caja de ese año.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

Acotado lo anterior, y de la información consignada en el Estado Analítico de Situación Presupuestaria obtenido del sistema SICOGEN, de esta Entidad de Control, y en el Balance Presupuestario publicado en la página web municipal [www.muniquilicura.cl](http://www.muniquilicura.cl), se advirtió que, al 31 de diciembre de 2017, los ingresos ejecutados alcanzaron la suma de \$ 17.744.118.189, cifra que excedió en \$ 240.327.534, los recursos programados, de \$ 17.503.790.655. En tanto, los gastos aplicados, a igual fecha, ascendieron a \$ 16.904.531.474, esto es, el 86,1% de los fondos que el Departamento de Educación Municipal había proyectado utilizar (\$ 19.631.640.772).

Lo expuesto, se refleja gráficamente a nivel de subtítulo de la siguiente forma, y el detalle se muestra en el Anexo N° 7.

Estructura Porcentual del Total de los Ingresos Percibidos.



Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de la información consignada en el Estado Analítico de Situación Presupuestaria obtenido del sistema SICOGEN, de esta Entidad de Control, y lo registrado en el Balance Presupuestario publicado en la página web municipal [www.muniquilicura.cl](http://www.muniquilicura.cl).

De lo anterior, se desprende que los ingresos por Transferencias Corrientes sobrepasaron levemente el presupuesto vigente al 31 de diciembre de 2017, excediéndolo en un 1%, como también que tales recursos registraron el mayor aporte al financiamiento de la educación municipal, con una significación del 96%, en relación al total del presupuesto vigente.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

Estructura Porcentual del Total de los Gastos Pagados.



Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de la información consignada en el Estado Analítico de Situación Presupuestaria obtenido del sistema SICOGEN, de esta Entidad de Control, y lo registrado en el Balance Presupuestario publicado en la página web municipal [www.muniquilicura.cl](http://www.muniquilicura.cl).

Del gráfico precedente, se advierte que, al cierre del ejercicio del año 2017, los gastos en personal excedieron en un 3% el marco presupuestario vigente. En tanto, el rubro que registró menor ejecución en relación a su propio presupuesto, fue el de Adquisición de Activos no Financieros, alcanzando un nivel de aplicación del 20%.

#### 4.2 Situación presupuestaria del ejercicio presupuestario año 2017.

Cabe precisar sobre la materia, que el estudio de la información presupuestaria de esa anualidad, se realizó en términos de efectivo, en lo que se refiere a los ingresos percibidos y gastos pagados.

Ahora bien, analizado el Estado Analítico de Situación Presupuestaria, y al Balance de Comprobación y de Saldos, ambos obtenidos del sistema SICOGEN, de este Organismo de Control, se determinó que, al término del ejercicio contable 2017, el Área de Educación presentó un superávit presupuestario de \$ 839.587.000, toda vez que los recursos percibidos excedieron los compromisos pagados, sin considerar el saldo inicial de caja de esa anualidad.

Efectivamente, a fines del mes de diciembre del año 2017, los ingresos percibidos totalizaron un monto de \$ 17.744.118.000, y las obligaciones pagadas, ascendieron a la suma de \$ 16.904.531.000, según consta en el Anexo N° 8.

A lo anterior, se debe agregar el saldo inicial de caja determinado al 1 de enero de 2017, expuesto en el punto 3.2.1, del presente capítulo, que ascendió a la cifra de \$ 2.127.848.579, determinándose un superávit final de \$ 2.967.435.579, no comprobándose situaciones que observar.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

5. Control.

5.1 Dirección de Control.

A este respecto, cabe recordar lo establecido en la letra d) del artículo 29 de la anotada ley N° 18.695, que dispone, que a la unidad encargada del control le corresponderá colaborar directamente con el concejo para el ejercicio de sus funciones fiscalizadoras. Para estos efectos, emitirá, entre otros, un informe trimestral acerca del estado de avance del ejercicio programático presupuestario. Añade esta norma que, en todo caso, deberá dar respuesta por escrito a las consultas o peticiones de informes que le formule un concejal, en materias de su competencia.

En relación con la disposición legal transcrita, este Órgano de Control ha concluido, entre otros, en el dictamen N° 6.643, de 2002, que corresponde a la Dirección de Control respectiva informar al concejo municipal, no sólo el estado de avance de que se trata, sino que, además, los déficits que advierta en la situación financiera del municipio y de los servicios traspasados.

En este sentido, se estableció que esa dirección remitió al Alcalde los citados informes para ser presentados a dicho cuerpo colegiado, cuyo contenido se expone en el siguiente cuadro:

PERÍODO 2017	OFICIO N° / FECHA	SITUACIÓN PRESUPUESTARIA INFORMADA	
		INGRESOS PERCIBIDOS \$	GASTOS DEVENGADOS \$
Primer trimestre	361/17, de 30-05-2017	4.030.534.979	4.407.457.201
Segundo trimestre	757/17, de 01-09-2017	10.199.221.889	8.274.065.620
Tercer trimestre	967/17, de 24-11-2017	14.312.933.149	12.510.734.863
Cuarto trimestre	279/18, de 29-03-2018	19.871.967.768	18.142.431.243

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de los antecedentes puestos a disposición por la Dirección de Control de la Municipalidad de Quilicura, mediante correo electrónico de 6 de abril de 2018.

Enseguida, de las actas de las sesiones ordinarias N°s 20, 28, y 37, todas de 2017, del concejo municipal, se advierte que la autoridad edilicia presentó los informes trimestrales del primer, segundo y tercer trimestre de esa anualidad, al referido ente colegiado, no constando el envío del cuarto trimestre del año 2017, lo que devela un incumplimiento a lo prescrito en la norma legal citada.

5.2 Dirección de Administración y Finanzas.

En torno a esta materia, se debe tener presente que, conforme lo dispuesto en el artículo 27, letra c), de la anotada ley N° 18.695, la unidad de administración y finanzas de la entidad comunal, tiene la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

obligación de entregar trimestralmente al concejo municipal, el detalle mensual de los pasivos acumulados desglosados por cuentas por pagar.

En este contexto, es del caso señalar que no consta que la Dirección de Administración y Finanzas haya cumplido con la obligación que le impone el mencionado texto legal, por cuanto pese haber sido solicitados por esta Contraloría Regional Metropolitana mediante los oficios N<sup>os</sup> 2 y 4, de 22 de marzo y 9 de abril, ambos de 2018, respectivamente, los antecedentes que acreditaran la entrega del precitado informe a dicho órgano pluripersonal, estos no fueron proporcionados.

Sobre lo planteado en los puntos 5.1 y 5.2 precedentes, la jefatura de esa repartición municipal remite copia de los certificados extendidos por el Secretario Municipal, el 15 de junio de 2018, quien, en su calidad de secretario del concejo municipal y ministro de fe de esa municipalidad, certifica, en lo pertinente, que el informe del estado de avance del ejercicio programático presupuestario relativo al cuarto trimestre del 2017, fue presentado por el Alcalde a ese cuerpo colegiado en la sesión ordinaria N<sup>o</sup> 50, de 11 de abril de 2018, y que la Dirección de Administración y Finanzas proporcionó a ese ente colegiado la información relativa a los pasivos acumulados, en las sesiones y fechas que indica, antecedentes que validados conforme, permiten levantar las observaciones formuladas.

6. Remisión de informes presupuestarios a esta Entidad Fiscalizadora.

Como se señalara en el numeral 2, del presente capítulo, este Organismo Fiscalizador a través del oficio circular N<sup>o</sup> 94.448, de 2016, puso en conocimiento de las municipalidades, las fechas establecidas para la presentación -entre otros- de los informes contables y presupuestarios correspondientes al ejercicio 2017.

De acuerdo con los antecedentes de que dispone esta Contraloría Regional Metropolitana, la Dirección de Educación de la Municipalidad de Quilicura dio cumplimiento a tales instrucciones, al remitir los señalados informes, no advirtiéndose situaciones que objetar al respecto.

**III. OTRAS OBSERVACIONES**

El examen practicado determinó otra objeción relacionada con la cuenta contable 114-03, Anticipos a Rendir Cuenta, por cuanto de los registros que obran en poder de esta Entidad Fiscalizadora, particularmente, el Balance de Comprobación y de Saldos, se detectó que la cuenta indicada, durante los años 2015, 2016 y 2017, presentó saldos acreedores por \$ 51.774.277, \$ 51.816.616, y \$ 52.067.352, respectivamente, debiendo ser deudor, de conformidad con los principios y normas contables de general aceptación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

El Alcalde en su respuesta, proporcionó el oficio N° 1.358, de 19 de junio de 2018, mediante el cual, la Jefa del Departamento Educación (S) informa que el aspecto representado por esta Institución Fiscalizadora se debió a un error involuntario en la digitación de los fondos recibidos en el año 2015 correspondiente a aporte municipal por \$ 57.360.330, lo que fue regularizado el 18 de junio de 2018, adjuntando como prueba de ello, comprobante de traspaso N° 42, de 18 de junio de 2018.

Añade, que la suma de \$ 5.292.978, registrada en la anotada cuenta contable 114-03, corresponde a fondos puestos a disposición de funcionarios dependientes de ese departamento por viáticos, cuya rendición se encuentra en trámite, agregando al respecto, que en un plazo no mayor a 30 días ésta se regularizará.

No obstante los nuevos antecedentes proporcionados por esa jefatura edilicia, debe mantenerse lo objetado, atendido que el ajuste contable registrado en el singularizado comprobante N° 42, no adjunta los documentos que permitan verificar la naturaleza de la regularización.

### CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, la Municipalidad de Quilicura, ha aportado antecedentes e iniciado acciones que han permitido salvar algunas de las situaciones planteadas en el preinforme de observaciones N° 305, de 2018, de esta I Contraloría Regional Metropolitana de Santiago.

En efecto, las observaciones señaladas en el capítulo I, aspectos de control interno, numerales 2, sobre manual de procedimientos; 3, atingente a las cuentas corrientes; II, examen de la materia auditada, puntos 5.1, alusivo a la Dirección de Control; y, 5.2, relacionado con la Dirección de Administración y Finanzas, se dan por subsanadas o levantadas, considerando las explicaciones y antecedentes aportados por la entidad edilicia.

En relación a lo observado en el numeral 5, del capítulo I, aspectos de control interno, sobre conciliación bancaria, (AC)<sup>1</sup>, ese municipio deberá incoar un procedimiento disciplinario, a fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas que pudieran derivarse de la falta de elaboración de las conciliaciones bancarias de las cuentas bancarias N°s 18006558, "Departamento de Educación Municipal"; 10621270, "Ley SEP"; y, 10656766, "FAEP", todas del Banco de Crédito e Inversiones, considerando el volumen de los fondos públicos involucrados, remitiendo una copia del acto administrativo que así lo disponga a la Unidad de Seguimiento de la Fiscalía de esta Entidad de Control, en el plazo de 15 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

<sup>1</sup> AC: Observación altamente compleja: Falta de procedimientos en la realización de conciliaciones bancarias.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

Respecto de aquellas observaciones que se mantienen, esa entidad comunal deberá adoptar las medidas pertinentes con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales se estima necesario atender, a lo menos, las siguientes:

1. Sobre lo indicado en el capítulo I, aspectos de control interno, numeral 5, relativo a la confección de la conciliación bancaria de las cuentas bancarias N°s 18006558, "Departamento de Educación Municipal"; 10621270, "Ley SEP"; y, 10656766, "FAEP", todas del Banco de Crédito e Inversiones (AC)<sup>1</sup>, ese órgano edilicio deberá acreditar la igualdad entre las anotaciones contables y los resúmenes bancarios, al 31 de diciembre de 2017, acorde lo establecido en el oficio circular N° 11.629, de 1982, de esta Entidad Fiscalizadora, situación que deberá ser certificada por el Director de Control en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción de este documento.

2. En cuanto a lo mencionado en el capítulo II, examen de la materia auditada, punto 3.3, concerniente a la deuda exigible y flotante, (AC)<sup>2</sup>, el municipio deberá, en lo sucesivo, dar estricto cumplimiento a la normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación aprobada por el oficio circular N° 60.820, de 2005, y sus modificaciones, de esta Institución Fiscalizadora, a fin de reconocer como acreedores presupuestarios, los compromisos financieros devengados al 31 de diciembre de cada año.

3. Acerca de lo planteado en el capítulo III, otras observaciones, alusivo al saldo acreedor de la cuenta contable 114-03, Anticipos a Rendir Cuenta, (C)<sup>3</sup>, la municipalidad deberá proporcionar a esta I Contraloría Regional Metropolitana, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, el antecedente que sustente el criterio adoptado para el ajuste registrado en el comprobante N° 42, de 2018, con el fin de verificar el procedimiento aplicado.

Finalmente, para aquellas observaciones que se mantienen, que fueron categorizadas como AC y C, se deberá remitir el "Informe de Estado de Observaciones" de acuerdo al formato adjunto en el Anexo N° 9, en un plazo máximo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, comunicando las medidas adoptadas y acompañando los antecedentes de respaldo respectivos.

Remítase el presente informe al Alcalde de la Municipalidad de Quilicura, al Concejo Municipal, al Director de Control de dicha entidad edilicia.

Saluda atentamente a Ud.

**MANUEL ALVAREZ SAPUNAR**  
JEFE

**UNIDAD DE AUDITORÍA 3**  
**I CONTRALORÍA REGIONAL**  
**METROPOLITANA DE SANTIAGO**

<sup>2</sup> AC: Observación altamente compleja: Incumplimiento del principio del devengado en el registro de operaciones.

<sup>3</sup> C: Observación compleja: Registros contables erróneos, incompletos y/o desactualizados.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

ANEXO N° 1

CUENTAS CORRIENTES

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL

N°	N° CUENTA CORRIENTE	BANCO	CUENTA CONTABLE	DENOMINACIÓN
1	18006558	Crédito e Inversiones	111-03-01	BCI DEM N° 18006558
2	10621270		111-03-02	BCI SEP N° 10621270
3	10656774		111-03-03	BCI PIE N° 10656774
4	10656766		111-03-04	BCI FAEP N° 10656766

Fuente de información: Elaboración propia sobre la base de la información remitida por la Jefa del Departamento de Finanzas del Departamento de Educación de la Municipalidad de Quilicura, mediante correo electrónico del 9 de febrero de 2018.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

ANEXO N° 2

EQUILIBRIO PRESUPUESTARIO

PRESUPUESTO INICIAL DE INGRESOS			
SUBTÍTULO	DENOMINACIÓN	MONTO \$	DISTRIBUCIÓN %
5	Transferencias Corrientes	13.570.000.000	96,6%
8	Otros Ingresos Corrientes	480.000.000	3,4%
TOTAL		14.050.000.000	100%

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base del acuerdo N° 926, prestado en la sesión ordinaria N° 141, de 16 de noviembre de 2016, por el Concejo Municipal, y el decreto alcaldicio N° 4.048, de 16 de noviembre de 2016.

PRESUPUESTO INICIAL DE GASTOS			
SUBTÍTULO	DENOMINACIÓN	MONTO \$	DISTRIBUCIÓN %
21	Gastos en Personal	11.542.697.433	82,2%
22	Bienes y Servicios de Consumo	1.787.302.567	12,7%
24	Transferencias Corrientes	45.000.000	0,3%
26	Otros Gastos Corrientes	35.000.000	0,2%
29	Adquisición de Activos no Financieros	240.000.000	1,7%
34	Servicio de la Deuda	400.000.000	2,9%
TOTAL		14.050.000.000	100%

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base del acuerdo N° 926, prestado en la sesión ordinaria N° 141, de 16 de noviembre de 2016, por el Concejo Municipal, y el decreto alcaldicio N° 4.048, de 16 de noviembre de 2016.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

ANEXO N° 3

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA	ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL		INGRESOS			GASTOS		
	N°	FECHA	AUMENTO \$	DISMINUCIÓN \$	SALDO \$	AUMENTO \$	DISMINUCIÓN \$	SALDO \$
1	107	05/04/2017	2.462.864.236	0	2.462.864.236	2.462.864.236	0	2.462.864.236
2	236	06/12/2017	1.813.582.929	0	1.813.582.929	2.464.778.876	651.195.947	1.813.582.929
3	262	28/12/2017	1.305.193.607	0	1.305.193.607	2.096.193.607	791.000.000	1.305.193.607
TOTAL					5.581.640.772			5.581.640.772

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada la Jefa del Departamento de Finanzas del Departamento de Educación de la Municipalidad de Quilicura, mediante correo electrónico del 9 de febrero de 2018.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

ANEXO N° 4

DETERMINACIÓN DEL SALDO INICIAL DE CAJA DEL AÑO 2017

DETALLE	SALDOS AL 31/12/2016 \$
Disponibilidades	
Cuentas subgrupo 111, disponibilidades en moneda nacional.(TODAS)	2.210.118.836
Más:	
Cuentas deudoras representativas de movimientos financieros no presupuestarios.	
i. Cuentas subgrupo 114, anticipos y aplicación de fondos.	-49.220.758
ii. Cuentas subgrupo 116, ajustes a disponibilidades.	0
Menos:	
Cuentas acreedoras representativas de movimientos financieros no presupuestarios.	
i. Cuentas subgrupo 214, depósitos de terceros.	11.510.162
ii. Cuentas subgrupo 216, ajustes a disponibilidades.	21.539.337
<b>SALDO INICIAL DE CAJA DETERMINADO AL 01/01/2017</b>	<b>2.127.848.579</b>

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de la información registrada en el Balance de Comprobación y de Saldos, obtenido del Sistema de Contabilidad General de la Nación (SICOGEN), de este Organismo de Control.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

ANEXO N° 5

COMPROBACIÓN DEL SALDO INICIAL DE CAJA AL 1° DE ENERO DE 2017

DETALLE	MONTO \$
Saldo Inicial de Caja Real 01/01/2016	333.481.040
Más:	
Ingresos Percibidos 01/01/2016 al 31/12/2016	17.653.429.000
Menos:	
Gastos Pagados 01/01/2016 al 31/12/2016	15.859.061.000
Saldo Final de Caja Real 31/12/2016	2.127.849.040

Saldo inicial de caja determinado al 1/1/2017	2.127.848.579
---	---------------

Comprobación de igualdad	461
--------------------------	-----

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de la información consignada en el Estado Analítico de Situación Presupuestaria y del Balance de Comprobación y de Saldos, obtenidos del Sistema de Contabilidad General de la Nación (SICOGEN), de este Organismo de Control.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

ANEXO N° 6

DEUDA EXIGIBLE Y FLOTANTE

- COMPROMISOS PENDIENTES DE PAGO QUE NO SE ENCONTRABAN REGISTRADOS COMO DEUDA EXIGIBLE EN EL AÑO 2016, Y QUE FUERON PAGADOS EN EL AÑO 2017.

N°	DECRETO DE PAGO		N° EGRESO	DOCUMENTO DE RESPALDO	FECHA DOCUMENTO DE RESPALDO	DETALLE	PERÍODO EN EL QUE SE RECIBIERON LOS BIENES Y/O SERVICIOS	MONTO OBSERVADO \$
	N°	FECHA						
1	1	10/01/17	1	Factura electrónica N° 2962396	23/12/2016	Pago consumo de agua periodo noviembre a diciembre de 2016	Del 14-11-2016 al 14-12-2016	269.119
2	2	10/01/17	2	Factura electrónica N° 2962735	23/12/2016	Pago consumo de agua periodo noviembre a diciembre de 2016	Del 14-11-2016 al 14-12-2016	166.681
3	3	10/01/17	3	Factura electrónica N° 2964420	24/12/2016	Pago consumo de agua periodo noviembre a diciembre de 2016	Del 14-11-2016 al 15-12-2016	363.815
4	4	10/01/17	4	Boleta electrónica N° 95925519	24/12/2016	Pago consumo de agua periodo noviembre a diciembre de 2016	Del 15-11-2016 al 15-12-2016	119.950
5	5	10/01/17	5	Boleta electrónica N° 95927564	24/12/2016	Pago consumo de agua periodo octubre a diciembre de 2016	Del 14-10-2016 al 15-12-2016	36.850
6	6	10/01/17	6	Boleta electrónica N° 95928156	24/12/2016	Pago consumo de agua periodo noviembre a diciembre de 2016	Del 15-11-2016 al 15-12-2016	232.850
7	8	13/01/17	9	Factura electrónica N° 2969578	28/12/2016	Pago consumo de agua periodo noviembre a diciembre de 2016	Del 18-11-2016 al 20-12-2016	8.734.817



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO**  
**UNIDAD DE AUDITORÍA 3**

N°	DECRETO DE PAGO		N° EGRESO	DOCUMENTO DE RESPALDO	FECHA DOCUMENTO DE RESPALDO	DETALLE	PERÍODO EN EL QUE SE RECIBIERON LOS BIENES Y/O SERVICIOS	MONTO OBSERVADO \$
	N°	FECHA						
8	9	13/01/17	10	Factura electrónica N° 2969589	28/12/2016	Pago consumo de agua periodo noviembre a diciembre de 2016	Del 18-11-2016 al 20-12-2016	407.555
9	10	13/01/17	11	Boleta electrónica N° 96020128	26/12/2016	Pago consumo de agua periodo noviembre a diciembre de 2016	Del 16-11-2016 al 16-12-2016	703.600
10	11	13/01/17	12	Factura electrónica N° 2966905	27/12/2016	Pago consumo de agua periodo noviembre a diciembre de 2016	Del 17-11-2016 al 17-12-2016	87.722
11	24	17/01/17	25	Boleta de honorarios electrónica N° 283	30/12/2016	Pago de boleta de honorarios por servicios prestados en el mes de diciembre de 2016	Del 1-12-2016 al 30-12-2016	2.777.778
12	88	23/01/17	75	Boleta de honorarios electrónica N° 115	30/12/2016	Pago de boleta de honorarios por servicios prestados en el mes de diciembre de 2016	Del 01-12-2016 al 31-12-2016	7.760.000
13	89	23/01/17	76	Boleta de honorarios electrónica N° 1707	30/12/2016	Pago de boleta de honorarios por servicios prestados en el mes de diciembre de 2016	Del 01-12-2016 al 31-12-2016	7.520.000
14	137	26/01/17	122	Factura electrónica N° 513	04/01/2017	Pago mensualidades sala cuna, correspondiente al mes de diciembre de 2016, funcionarias DEM	Del 01-12-2016 al 30-12-2016	1.000.000
15	138	26/01/17	123	Factura electrónica N° 441	06/01/2017	Pago mensualidades sala cuna, correspondiente al mes	Del 01-12-2016 al 30-12-2016	750.000



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO**  
**UNIDAD DE AUDITORÍA 3**

N°	DECRETO DE PAGO		N° EGRESO	DOCUMENTO DE RESPALDO	FECHA DOCUMENTO DE RESPALDO	DETALLE	PERÍODO EN EL QUE SE RECIBIERON LOS BIENES Y/O SERVICIOS	MONTO OBSERVADO \$
	N°	FECHA						
						de diciembre de 2016, funcionarias DEM		
16	139	26/01/17	124	Boletas N°s 3598 y 3599	09/01/2017	Pago mensualidades sala cuna, correspondiente al mes de diciembre de 2016, funcionarias DEM	Del 01-12-2016 al 30-12-2016	590.000
17	140	26/01/17	125	Boleta N° 12145	05/01/2017	Pago mensualidad sala cuna, correspondiente al mes de diciembre de 2016, funcionaria DEM	Del 01-12-2016 al 30-12-2016	230.000
18	171	03/02/17	142	Decreto alcaldicio N° 258/15	05/02/2016	Pago arriendo cancha Escuela de futbol Social de Colo Colo y Escuela Femenina, febrero y marzo de 2016.	Del 01-01-2016 al 31-03-2016	1.600.000
<b>TOTAL</b>								<b>33.350.737</b>

Fuente de información: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por el Departamento de Educación de la Municipalidad de Quilicura, mediante correo electrónico de 9 de febrero de 2018.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

ANEXO N° 7

INGRESOS Y GASTOS EJECUTADOS

INGRESOS AL 31/12/2017				
SUBTÍTULO	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO VIGENTE	INGRESOS EJECUTADOS	EJECUCIÓN
		\$	\$	%
5	Transferencias Corrientes	16.650.954.611	16.888.905.389	101%
8	Otros Ingresos Corrientes	852.836.044	855.212.800	100%
TOTAL		17.503.790.655	17.744.118.189	

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de la información consignada en el Balance Presupuestario publicado en la página web municipal [www.muniquilicura.cl](http://www.muniquilicura.cl), y en el Estado Analítico de Situación Presupuestaria al 31 de diciembre de 2017, obtenido del Sistema de Contabilidad General de la Nación (SICOGEN), de este Organismo de Control.

GASTOS AL 31/12/2017				
SUBTÍTULO	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO VIGENTE	OBLIGACIONES PAGADAS	EJECUCIÓN
		\$	\$	%
21	Gasto en Personal	14.650.097.265	15.086.149.463	103%
22	Bienes y Servicios de Consumo	3.440.264.593	978.421.097	28%
24	Transferencias Corrientes	49.300.000	22.186.364	45%
26	Otros Gastos Corrientes	145.000.000	103.885.765	72%
29	Adquisición de Activos no Financieros	542.696.499	106.066.565	20%
34	Servicio de la Deuda	804.282.415	607.822.220	76%
TOTAL		19.631.640.772	16.904.531.474	

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de la información consignada en el Balance Presupuestario publicado en la página web municipal [www.muniquilicura.cl](http://www.muniquilicura.cl), y en el Estado Analítico de Situación Presupuestaria al 31 de diciembre de 2017, obtenido del Sistema de Contabilidad General de la Nación (SICOGEN), de este Organismo de Control.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

ANEXO N° 8

SITUACIÓN DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA AL 31/12/2017

SALDO INICIAL DE CAJA REAL AL 01/01/2017	2.127.848.579
--	---------------

INGRESOS AL 31/12/2017				
SUBTÍTULO	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO INICIAL \$	PRESUPUESTO VIGENTE \$	INGRESOS PERCIBIDOS \$
5	Transferencias Corrientes	13.570.000.000	16.650.956.000	16.888.905.000
8	Otros Ingresos Corrientes	480.000.000	852.835.000	855.213.000
15	Saldo Inicial de Caja	0	2.127.850.000	0
TOTAL		14.050.000.000	19.631.641.000	17.744.118.000

GASTOS AL 31/12/2017				
SUBTÍTULO	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO INICIAL \$	PRESUPUESTO VIGENTE \$	OBLIGACIONES PAGADAS \$
21	Gasto en Personal	11.542.698.000	14.650.098.000	15.086.149.000
22	Bienes y Servicios de Consumo	1.787.302.000	3.440.264.000	978.421.000
24	Transferencias Corrientes	45.000.000	49.300.000	22.186.000
26	Otros Gastos Corrientes	35.000.000	145.000.000	103.886.000
29	Adquisición de Activos no Financieros	240.000.000	542.696.000	106.067.000
34	Servicio de la Deuda	400.000.000	804.283.000	607.822.000
TOTAL		14.050.000.000	19.631.641.000	16.904.531.000
SITUACIÓN DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA EN BASE EFECTIVO				839.587.000
SUPERÁVIT FINANCIERO				2.967.435.579

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de la información registrada en el Balance de Comprobación y de Saldo, y en el Estado Analítico de Situación Presupuestaria, ambos obtenidos del Sistema de Contabilidad General de la Nación (SICOGEN), de este Organismo de Control.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO**  
**UNIDAD DE AUDITORÍA 3**

**ANEXO N° 9**

**ESTADO DE OBSERVACIONES INFORME FINAL N° 305, DE 2018**

N° DE LA OBSERVACIÓN	MATERIA OBSERVADA	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	NUMERACIÓN DEL DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Capítulo I, aspectos de control interno, numeral 5.	Falta de elaboración de conciliación bancaria	Observación Altamente Compleja	<p>Ese órgano edilicio deberá acreditar la igualdad entre las anotaciones contables y los resúmenes bancarios, al 31 de diciembre de 2017, acorde lo establecido en el oficio circular N° 11.629, de 1982, de esta Entidad Fiscalizadora, situación que deberá ser certificada por el Director de Control en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción de este documento.</p> <p>Asimismo, deberá ordenar un proceso disciplinario a fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas que pudieran derivarse de la falta de elaboración de las conciliaciones bancarias de las cuentas bancarias N°s 18006558, "Departamento de Educación Municipal"; 10621270, "Ley SEP"; y, 10656766, "FAEP", todas del Banco de Crédito e Inversiones, considerando el volumen de los fondos públicos involucrados, remitiendo el acto administrativo que así lo disponga a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de esta Entidad de Control, en el plazo de 15 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.</p>			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

N° DE LA OBSERVACIÓN	MATERIA OBSERVADA	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	NUMERACIÓN DEL DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Capítulo III, otras observaciones	Saldo acreedor de la cuenta contable 114-03, anticipos a rendir cuenta	Observación Compleja	La municipalidad deberá proporcionar a esta I Contraloría Regional Metropolitana el antecedente que sustente el criterio adoptado para el ajuste registrado en el comprobante N° 42, de 2018, con el fin de verificar el procedimiento aplicado, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.			

